



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL LIC. AGUSTÍN MEDINA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TU CASA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Diciembre de 2010, en su artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social [...] mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social [...]. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, en lo sucesivo "El Programa", cuyo objetivo general es contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza patrimonial mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda. Para esto, el Programa aplica tres modalidades de apoyo: Edificación de una Unidad Básica de Vivienda (UBV), así como Ampliación y Mejoramiento de la vivienda existente.

4.- El 22 de agosto de 2011, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Ejecución para la realización de acciones de mejoramiento de vivienda en el municipio de Tala, Jalisco.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal han decidido a su vez conjuntar esfuerzos en el marco de "El Programa", a fin de concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios con mayor índice o rezago social en el Estado de Jalisco objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESOL":

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
3. Que el Lic. Felipe de Jesús Vicencio de Álvarez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en el número 2466 de la Calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Obrera Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que está facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
2. Que para obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal autorizó la inversión correspondiente a este proyecto, así como que los C.C. Salvador Jorge Rivera Guerrero y Lic. Agustín Medina González, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco.
3. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Ramón Corona número 5, Colonia Centro, Código Postal 45300, en el municipio de Tala, Jalisco.

3. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "El Programa" mediante el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 4, 10, 74, 75, 82, 83 y, demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, 2, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de "El Programa", con el fin de apoyar a los hogares de menores ingresos económicos para que mejoren su calidad de vida a través de soluciones de vivienda, mediante la entrega de subsidios para la



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

edificación de una vivienda o bien para la ampliación o mejoramiento de su vivienda actual.

SEGUNDA.- La instancia ejecutora de estas acciones será "**LA SEDESOL**", quien será responsable de ejecutar los recursos asignados en el marco de "**El Programa**", con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$2'830,508.46 (dos millones ochocientos treinta mil quinientos ocho pesos 46/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"**LA SEDESOL**" aportará \$1'590,000.00 (un millón quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 "**Desarrollo Social**".

"**EL MUNICIPIO**" aportará \$1'240,508.46 (un millón doscientos cuarenta mil quinientos ocho pesos 46/100 M.N.), provenientes de recursos propios y de las aportaciones que realicen los beneficiarios.

CUARTA.- "**EL MUNICIPIO**" deberá depositar el total de su aportación en la cuenta bancaria número 0544092165 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Secretaría de Desarrollo Social Jalisco Programas Sociales, con Clabe número 072 320 00544092165 6.

"**LA SEDESOL**", de acuerdo con los lineamientos que la efecto disponga su Subdelegación de Administración y por conducto de la misma, expedirá a favor de "**EL MUNICIPIO**" comprobante suficiente de su aportación.

QUINTA.- "**LA SEDESOL**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan que los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

SEXTA.- Una vez que se cumpla lo estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "**LA SEDESOL**", se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación de "**El Programa**" y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Dictaminar en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal los proyectos, que estipulen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente al destino que establecen las Reglas de Operación de "El Programa" objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y estatales a que se refiere la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Efectuar la aportación de recursos económicos que le corresponde conforme a la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, para la ejecución del Programa en el municipio conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de "El Programa". "EL MUNICIPIO" entregará su aportación en los plazos que al efecto determine "LA SEDESOL".
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "El Programa."
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones de fiscalización, verificación y análogas.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Acuerdo.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

la suspensión de los apoyos y en su caso, su reintegro conforme al artículo 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos que no se destinen a los fines que se establecen en este Acuerdo de Coordinación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación y a la instancia correspondiente del Municipio de manera proporcional a su aportación, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que alguna de las partes del presente Acuerdo incurrieran en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en el municipio, **"LA SEDESOL"** y/o **"EL MUNICIPIO"** independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDESOL"**, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar su contenido de ser necesario, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SEDESOL"**, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas

